JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO, 2022-00292

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 23 de mayo de 2022, ya que dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda UNIÓN MARITAL DE HECHO de ESPERANZA BUSTOS ROMERO en contra de MIGUEL ORTIZ SÁNCHEZ, por lo expuesto.

2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez